**CONTRATANTE:** **MUNICIPIO DE PALMIRA**

**CONTRATISTA:** **CONSORCIO INTERVENTORÍA B-CDIS 2025**

**OBJETO:** **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MP-3023-2025**

El suscrito **DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio del 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor **JOAN ANDRÉS LENIS**, identificado con C.C. 1.144.028.213, quien obra como Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA B-CDIS 2025**, identificado con Nit. 902.010.606-8, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02** al CONTRATO No. **MP-3023-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Palmira y el **CONSORCIO INTERVENTORÍA B-CDIS 2025**, identificado con NIT 902.010.606-8, representado legalmente por **JOAN ANDRÉS LENIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.028.213 de Cali, celebraron el **Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025** el día **veintiocho (28) de noviembre de 2025**.

**2.** Que el objeto del Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025 corresponde a la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE TABLONES; LA ADECUACIÓN DEL BOULEVARD EN EL BARRIO OLÍMPICO; EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO; Y LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL HERMES TENORIO MAQUILÓN, SEMILLAS DE ESPERANZA, NUEVO AMANECER, JARDÍN DE ALEGRÍA Y MUNDO DE ILUSIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025 corresponde a la suma de **DOS MIL CINCUENTA MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.050.070.539,00).**

4. Que la **Cláusula Octava – Forma de Pago** del contrato establece que la Alcaldía de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda cancelará el valor del contrato mediante **actas parciales, de acuerdo con el avance del porcentaje de ejecución de obra física a la que se le realizará la interventoría**, cuya aprobación para pago está sujeta al visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, junto con los demás requisitos establecidos contractualmente.

5. Que mediante el **Otrosí No. 01** se modificó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025, extendiéndose hasta el **veintinueve (29) de diciembre de 2026**.

6. Que el contratista, mediante comunicación de fecha **nueve (09) de septiembre de 2026**, solicitó la programación y desembolso del saldo pendiente de ejecución del contrato, señalando un saldo por ejecutar de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($721.216.697,91).**

7. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, la programación propuesta para el pago del saldo pendiente corresponde a las siguientes cuotas y valores, incluyendo una reserva del 10 % del valor total del contrato para el cierre contractual:

| No. | Período de referencia | Valor |
|---|---|---|
| **1** | Cuota 1 | $172.069.881,34 |
| **2** | Cuota 2 | $172.069.881,34 |
| **3** | Cuota 3 | $172.069.881,33 |
| **4** | Pago final y cierre contractual (10 % del valor del contrato) | $205.007.053,90 |
| **TOTAL** | | **$721.216.697,91** |

La suma de los cuatro pagos corresponde exactamente al saldo pendiente informado por el contratista.

8. Que la programación de los pagos solicitada obedece a la necesidad de establecer una distribución del

saldo pendiente de ejecución del contrato durante el periodo restante de la interventoría, teniendo en cuenta la continuidad del servicio hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2026 y las obligaciones que debe atender el contratista para garantizar dicha continuidad.

9. Que la modificación propuesta tiene por finalidad ajustar la forma de pago de la Interventoría respecto del saldo pendiente de ejecución, de manera que su reconocimiento se efectúe conforme a la disponibilidad y prestación efectiva del servicio, sin que su reconocimiento se determine exclusivamente con base en el porcentaje de avance físico de las obras objeto de seguimiento, sin modificar el objeto, el valor total del contrato ni el plazo de ejecución previamente establecido mediante el Otrosí No. 01..

10. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente modificar la Cláusula Octava – Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025, en lo relacionado con la forma de pago y la programación del saldo pendiente, manteniendo vigentes los demás requisitos y condiciones establecidos en dicha cláusula.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales pueden acordar las estipulaciones contractuales que consideren necesarias y convenientes, dentro del marco de la Constitución y la ley.

Que, por lo anteriormente expuesto, se acuerda lo siguiente:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO**. Modificar la Cláusula Octava – Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025, respecto de la forma de pago correspondiente al saldo pendiente de ejecución, estableciendo su reconocimiento con base en la disponibilidad y prestación efectiva del servicio de Interventoría, de conformidad con los requisitos y condiciones contractuales aplicables, y sin que su reconocimiento se determine exclusivamente con base en el porcentaje de avance físico de las obras objeto de seguimiento, de conformidad con la siguiente distribución:

- Cuota 1: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($172.069.881,34).

- Cuota 2: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($172.069.881,34).
- Cuota 3: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($172.069.881,33).
- Pago final y cierre contractual (10 % del valor del contrato): DOSCIENTOS CINCO MILLONES SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($205.007.053,90).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La programación establecida en la presente cláusula corresponde al saldo pendiente de ejecución del contrato por valor de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($721.216.697,91).**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, administrativos y legales correspondientes, incluyendo la presentación de la cuenta de cobro, las certificaciones y demás documentos exigidos en la Cláusula Octava del contrato, así como al visto bueno del supervisor y a la disponibilidad del respectivo PAC.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La programación de pagos establecida en el presente Otrosí no implica modificación del valor total del Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025, el cual se mantiene en la suma de **DOS MIL CINCUENTA MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.050.070.539,00).**

**Se resalta que hace parte integral del presente OTROSI los documentos anexos al mismo.**

**SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. MP-3023-2025 conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

**TERCERA. – PUBLICACIÓN.** El presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Proyectó: Natalia Navarro Solórzano – Abogada Contratista Natalia Navarro S.
Revisó: Diana Carolina Marín Vergara – Subsecretaria de Infraestructura y valorización.
Johanna Franco Jaramillo- contratista Dirección de contratación pública
Christian España - contratista Dirección de contratación pública
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda